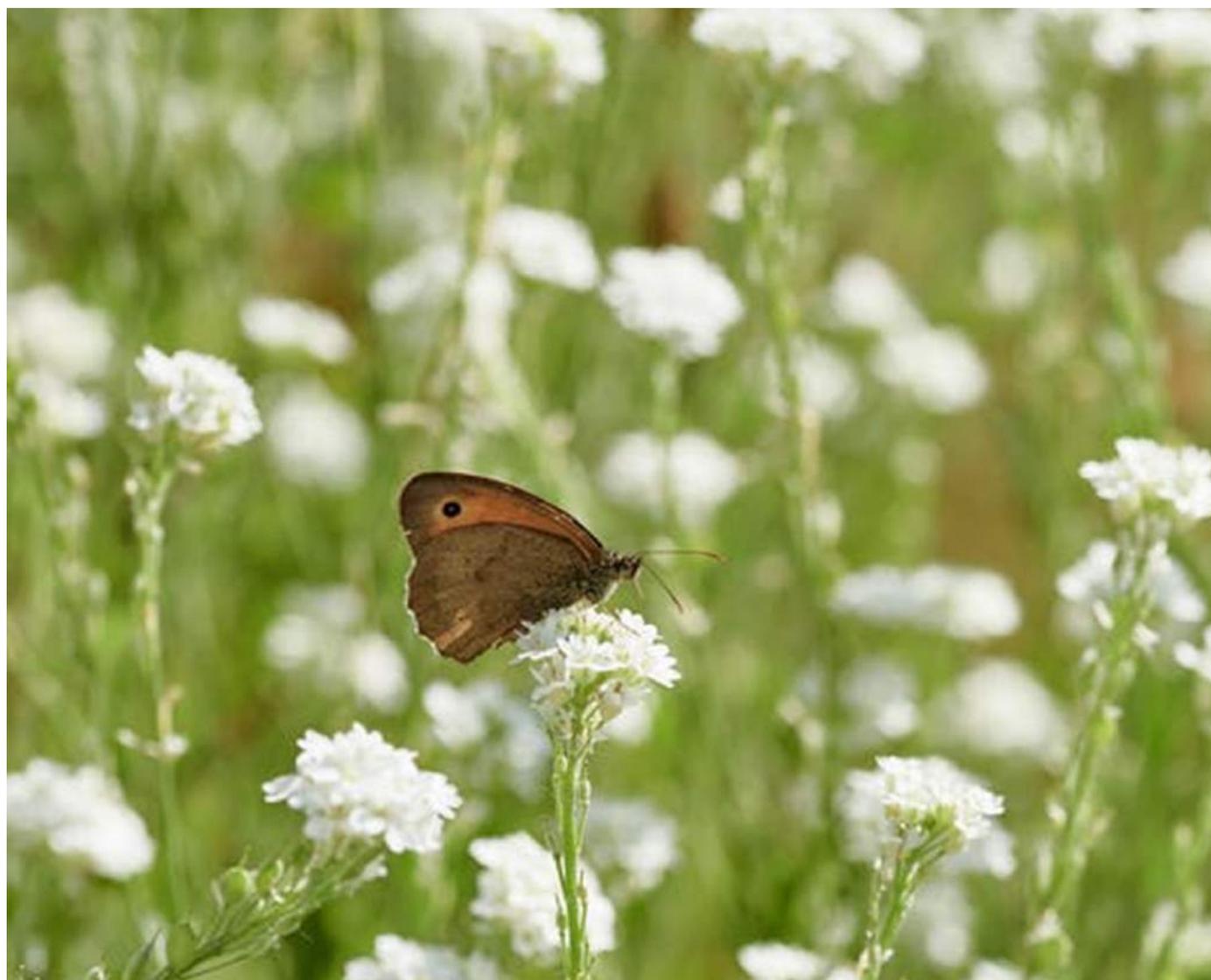


POR
OTRA
PAC

USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: POCOS PROGRESOS EN LA MEDICIÓN Y EN LA REDUCCIÓN DE RIESGOS



Coalición Por Otra PAC 2021

Síntesis del Informe Especial 05/2020: Uso sostenible de productos fitosanitarios: pocos progresos en la medición y en la reducción de riesgos
(<https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=53001>)

Agradecimientos a Montserrat Escutia Acedo, por su gran trabajo.

RESUMEN

En la Unión Europea (UE) las ventas de sustancias activas utilizadas en Productos Fitosanitarios (PFS) superan las 350.000 toneladas al año (Tn/año). **Los productos fitosanitarios pueden afectar al agua y la calidad del suelo, la biodiversidad y los ecosistemas, y pueden terminar como residuos en los alimentos.** En un contexto de creciente preocupación pública y parlamentaria por los riesgos asociados al uso de plaguicidas, la Comisión Europea (en adelante, la Comisión) ha definido un marco legislativo para el uso sostenible de plaguicidas.

El Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) ha evaluado en este informe si la acción de la UE ha reducido el riesgo asociado al uso de PFS y constata que se han realizado progresos limitados en la medición y la reducción. Aunque la ley obliga a los agricultores a aplicar una Gestión Integrada de Plagas (GIP), no tienen la obligación de mantener un registro de su aplicación y su cumplimiento es muy deficiente. Además la aplicación de una GIP no es actualmente un requisito para recibir pagos de la Política Agraria Común (PAC).

EL TCE constata que los datos recogidos y puestos a disposición por la Comisión y los Estados Miembros (EEMM) para evaluar el riesgo y las repercusiones medioambientales del uso de PFS no son suficientes para permitir una supervisión eficaz. Aunque desde 2019 la Comisión publicó dos nuevos indicadores de riesgo armonizados, ninguno de ellos muestra el grado de consecución del objetivo de lograr un uso sostenible de plaguicidas en la UE.

El TCE recomienda a la Comisión:

- 1.- Comprobar que los EEMM convierten los principios generales de la gestión integrada de plagas en criterios prácticos y se vinculen a pagos en la PAC posterior a 2020.
- 2.- Mejorar las estadísticas sobre los productos fitosanitarios.
- 3.- Evaluar los progresos y mejorar los indicadores de riesgo armonizados o desarrollar nuevos indicadores.

Índice

1. Introducción - **pág. 1**
 2. Alcance y enfoque de la fiscalización - **pág. 4**
 3. Observación 1: La utilización sostenible de productos fitosanitarios ha estado afectada por la lentitud de su puesta en marcha - **pág. 5**
 4. Observación 2: La acción de la UE aporta escasos incentivos para la adopción de la GIP por los agricultores - **pág. 6**
 5. Observación 3: Hasta 2019 la Comisión no comenzó a medir a escala europea los riesgos de utilizar PFS - **pág. 8**
 6. Conclusiones y recomendaciones - **pág. 10**
- ANEXO 1:** Copia literal de la información relativa a la futura PAC y las referencias específicas al plan español del último informe de la Comisión sobre los Planes Estratégicos Nacionales - **pág. 11**

1. Introducción

El uso de productos fitosanitarios puede ejercer presión sobre el medio ambiente, crear riesgos para el suelo y la calidad de las aguas superficiales, la biodiversidad, los ecosistemas y la salud humana, incluso a través de los residuos en los alimentos. También afecta a plantas y animales y puede contribuir a la pérdida de biodiversidad, siendo muy preocupante su efecto sobre las poblaciones de insectos, especialmente los polinizadores. El IPBES¹ los identificó como uno de los impulsores de la reducción de la población de polinizadores.

Desde 1991, la UE tiene normas comunes sobre la autorización de la utilización de Productos Fitosanitarios (PFS). Todos ellos pasan por un proceso de autorización en el que están implicados la Comisión Europea (en adelante, la Comisión) para aprobar sustancias activas y los Estados Miembros (EEMM) para autorizar formas comerciales. Los criterios de aprobación establecen que no podrán tener ningún efecto perjudicial en la salud humana o de los animales, ni efectos inaceptables en el medio ambiente.

FASE 1: APROBACIÓN SUSTANCIAS ACTIVAS POR LA COMISIÓN

Aprobación de sustancias activas



- 1** La empresa X presenta una solicitud para la aprobación de la sustancia activa Y a un Estado miembro de la UE con la intención de incluirla en el producto fitosanitario Z. El Estado miembro ponente evalúa científica y técnicamente la sustancia activa y prepara un informe de evaluación.
- 2** La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) se encarga de la evaluación de riesgo. Lleva a cabo una consulta pública y, junto con los Estados miembros de la UE, procede a una revisión por homólogos del informe de evaluación elaborado por el Estado miembro ponente. La EFSA envía sus conclusiones a la Comisión Europea.
- 3** La Comisión se encarga de la gestión de riesgos. Basándose en las conclusiones de la EFSA, propone la aprobación o no aprobación de la sustancia Y a un comité de reglamentación compuesto por representantes de los Estados miembros. El comité vota y emite un dictamen sobre la propuesta, tras lo cual la Comisión adopta un reglamento aprobando o denegando la aprobación de la sustancia activa Y.

¹IPBES: Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios Ecosistémicos.

FASE 2: APROBACIÓN DE PRODUCTOS COMERCIALES POR PARTE DE LOS ESTADOS

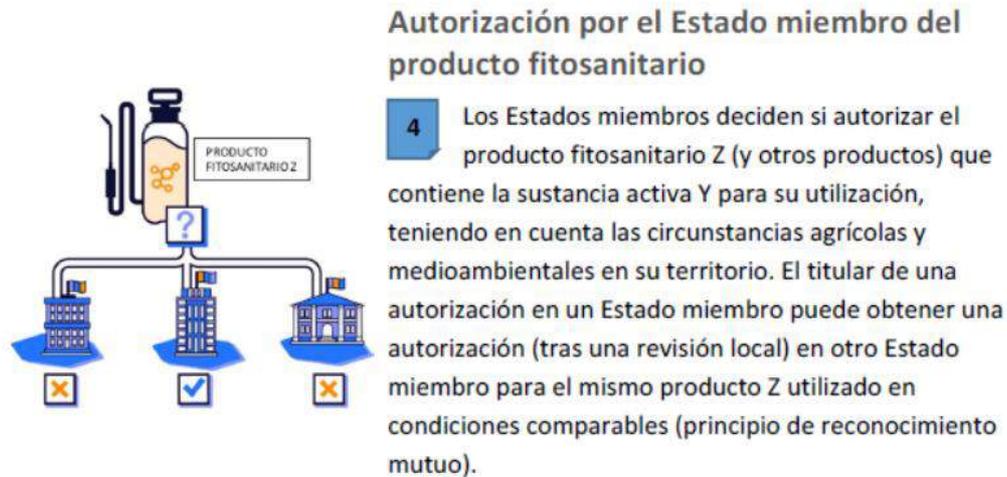


Figura 1: Etapas claves en la evaluación de la seguridad de los productos fitosanitarios en la UE. Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de información facilitada por la Comisión.

Los EEMM han de facilitar datos estadísticos periódicamente a la Comisión, y Eurostat publica datos anuales sobre sustancias activas contenidas en los PFS a la venta. Los datos indican que las ventas globales de la Unión Europea (UE) se han mantenido bastante estables en los últimos años. Sin embargo, **el volumen de ventas no se correlaciona directamente con los riesgos y las repercusiones derivadas de su uso.**

Desde 2009, la UE ha apostado por la Gestión Integrada de Plagas (GIP) como modelo para un uso sostenible de los PFS. Ese año el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la [Directiva 2009/128/CE](#) por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un Uso Sostenible de los Plaguicidas (en lo sucesivo, DUSP).

La GIP es un modelo que se remonta al 1970 y constituye un enfoque más favorable para el medio ambiente ya que se centra en la prevención aprovechando prácticas agrícolas sostenibles para sustituir la aplicación rutinaria de plaguicidas. Cuando se aplica la GIP los agricultores solo utilizan productos fitosanitarios en caso necesario. **Según la DUSP, la GIP pasó a ser obligatoria en 2014.**

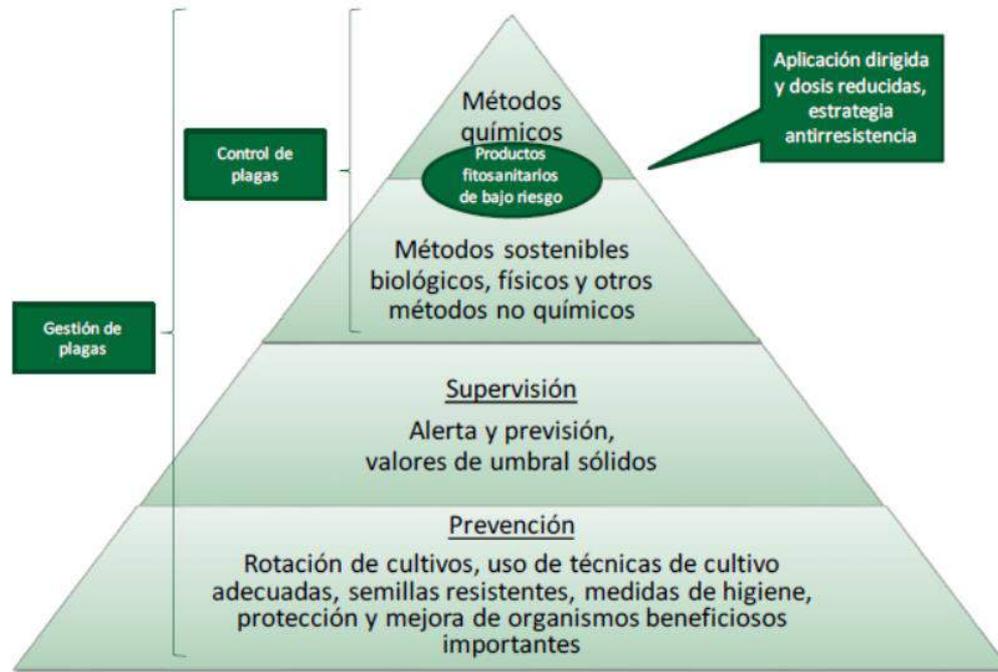


Figura 2: Principios de la gestión integrada de plagas (GIP).

El [Reglamento](#) relativo a la comercialización de productos fitosanitarios de 2009 introdujo el **concepto de productos fitosanitarios de bajo riesgo** como aquel que sólo contiene sustancias activas aprobadas de bajo riesgo², como los microorganismos, la piedra caliza o el extracto de ajo. En 2019 se aprobaron 16 sustancias de bajo riesgo, lo que supone sólo un 3% de todas las aprobadas. Actualmente hay 20 sustancias de bajo riesgo aprobadas además de 22 “sustancias básicas” que predominantemente se utilizan para otros fines aunque también pueden utilizarse como plaguicidas como el vinagre, la leche o la cerveza³.

²La Comisión propuso una lista de posibles sustancias pero muchas de ellas no están aprobadas todavía [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52018XC0727\(01\)&from=RO](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52018XC0727(01)&from=RO).

³ En la base de datos sobre pesticidas de la UE se pueden consultar las sustancias básicas y de bajo riesgo aprobadas filtrando por “Tipo” en la búsqueda avanzada de materias activas <https://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/public/?event=activesubstance.selection&language=ES>.

2. Alcance y enfoque de la fiscalización

El TCE realizó esta auditoría dado el creciente interés del público en relación a los productos fitosanitarios. El objetivo es evaluar si la acción de la UE ha reducido el riesgo relativo a su uso.

El TCE examinó si:

- El marco de la UE ofrece incentivos para reducir la dependencia de los PFS.
- La Comisión y los EEMM miden el riesgo y las repercusiones medioambientales del uso de PFS.

Se llevó cabo a partir de entrevistas estructuradas a la Comisión (DG Salud y Seguridad Alimentaria, DG Agricultura y Desarrollo Rural, DG Medio Ambiente y Eurostat), Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y visitas informativas a tres EEMM (Francia, Lituania y Países Bajos). También se analizaron los planes nacionales para el uso sostenible de plaguicidas de 18 EEMM, incluida España, y entrevista a 33 agricultores seleccionados aleatoriamente.

Además incluye una visita a Suiza para estudiar su sistema.

3. Observación 1: La utilización sostenible de productos fitosanitarios ha estado afectada por la lentitud de su puesta en marcha

3.1 Los primeros pasos en la aplicación de la DUSP se retrasaron

La DUSP se aprobó en 2009 y los EEMM disponían de un plazo de dos años para incorporarla a su legislación nacional. La Comisión comprobó la puntualidad de la transposición pero no su integridad ni su exactitud, por ejemplo en la incorporación en la legislación de requisitos para la gestión integrada de plagas. Como muy tarde los EEMM debían tener planes de acción en 2012, pero hasta 2014 no los habían presentado todos. **Muchos presentaban deficiencias** pero la Comisión no presentó su primer [informe](#) al respecto hasta 2017. La Comisión ha presentado un segundo [informe](#) en mayo de 2020. Las conclusiones principales y sus apuntes sobre España pueden consultarse en el anexo al final del documento.

Los EEMM tienen que revisar y actualizar sus planes nacionales de acción cada 5 años. España desarrolló un primer [plan 2013-2017](#) y un segundo [2018-2022](#).

3.2 La Comisión ha adoptado más medidas desde 2016

La Comisión ha tenido que tomar más medidas para fomentar y hacer aplicar la DUSP. Entre ellas la evaluación de los planes de acción nacionales y la supervisión de las acciones de los EEMM para poner en práctica la DUSP. El plan aplicado por España fue auditado en 2018⁴.

En general, **los EEMM argumentaron falta de técnicas de control no químicas eficaces y financieramente viables como el principal obstáculo para la puesta en práctica de la gestión integrada de plagas**. El apoyo a la investigación a través de los programas Horizonte 2020 o los grupos operativos son herramientas básicas para superar esta barrera.

⁴El informe de auditoría se puede descargar en este enlace https://ec.europa.eu/food/audits-analysis/act_getPDF.cfm?PDF_ID=14128.

4. Observación 2: La acción de la UE aporta escasos incentivos para la adopción de la GIP por los agricultores

4.1 La Comisión y los EEMM fomentan la GIP, pero su aplicación es insuficiente

Las normas de la UE definen la GIP como un conjunto de [ocho principios generales](#) según un documento orientativo que preparó la Comisión en 2009. Todos los planes nacionales de acción revisados por el TCE contenían información sobre actividades de formación, intercambio de conocimientos e instrumentos para supervisar las plagas y tomar decisiones. Casi todos han financiado con fondos públicos los sistemas establecidos de previsión, alerta y diagnóstico rápido para el control de plagas y enfermedades. Pero la mayoría **no describían cómo garantizan que todos los usuarios y usuarias profesionales apliquen los principios generales de la GIP**. No establecían requisitos específicos que tradujeran esos principios en acciones que pudieran verificarse en la práctica.

Los y las profesionales de PFS tienen que mantener un registro de los productos que han utilizado al menos en los últimos 3 años. Uno de los principios de la GIP exige que comprueben el éxito de sus medidas fitosanitarias sobre la base de los registros de PFS y la supervisión de las plagas. Pero **la mayoría de los países, entre ellos España, no han introducido en la legislación nacional la obligatoriedad de registrar las acciones de GIP**. Así los EEMM no pueden confirmar la proporción de usuarios y usuarias que cumplen los principios de la GIP. Tampoco tienen normas definidas sobre las sanciones a aplicar por incumplimiento de las normas relativas a los PFS.

4.2 La PAC contribuye poco a que se aplique la Gestión Integrada de Plagas

La Política Agraria Común (PAC) contiene instrumentos que pueden apoyar el uso sostenible de PFS como el asesoramiento en GIP, las zonas de interés ecológico que han de mantener los agricultores y agricultoras con más de 15 ha y donde no se pueden aplicar PFS o algunos programas específicos para el sector hortofrutícola. Asimismo los Fondos Agrarios Europeos de Desarrollo Rural (FEADER) permiten conceder pagos a planes de gestión de insumos, a la agricultura integrada y a la agricultura ecológica.

La condicionalidad de la PAC 2014-2020 exige que se cumplan las condiciones de las etiquetas de los PFS y se tengan en cuenta las condiciones locales pero **no incorpora la DUSP ni la aplicación de los principios de la GIP**. Todo ello a pesar de que en una declaración conjunta del Parlamento y el Consejo anexa a la [directiva](#) sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC se pidió que así se hiciera una vez que cada EEMM hubiera identificado las obligaciones directamente aplicables a los agricultores y agricultoras. En su respuesta al informe del TCE, la Comisión argumenta que consideró más adecuado proponerlo en la nueva reforma. Pero aunque se amplían los requisitos

sobre el uso de PFS el uso sostenible se va a limitar a algunos aspectos como la rotación de cultivos y las zonas de biodiversidad. En los requisitos de gestión se exigirá el establecimiento de sistemas de certificación, la inspección de equipos, la restricción de uso en zonas protegidas y la manipulación y el almacenamiento. Pero **la aplicación de la GIP en su conjunto vuelve a quedar fuera de la condicionalidad de la PAC.**

4.3 Se están desarrollando métodos no químicos, pero el número de productos fitosanitarios de bajo riesgo es limitado

Los principios de la GIP priorizan el uso de métodos no químicos. También el uso de PFS de bajo riesgo. Pero existen dificultades para evaluarlos y aprobar su uso. Por un lado no todos los productos de control biológico están categorizados como de bajo riesgo (muchos de ellos porque contienen sustancias activas aprobadas antes de que se introdujese el concepto de bajo riesgo en la legislación) pero también porque no todas las materia activas no químicas cumplen los criterios de bajo riesgo.

En septiembre de 2019 había 487 sustancias activas aprobadas para su uso en la UE pero sólo un 3% están aprobadas como de bajo riesgo. A esto se suma que no todos los PFS elaborados con estas materias activas se consideran de bajo riesgo ya que para que así sea todos sus coadyuvantes han de estar exentos de riesgo. Además si un determinado producto necesita de “medidas de mitigación de riesgo” que son específicas, no se puede considerar de bajo riesgo. Pero no está definido qué se considera una medida de mitigación de riesgo específica o una general, como podría ser el uso de guantes, para su aplicación. Así que en función del país se puede considerar un PFS de bajo riesgo o no en función de si las medidas de mitigación de riesgo para su empleo se consideran generales o específicas.

Para favorecer el acceso a PFS de bajo riesgo el Consejo Europeo aprobó en 2016 un [“Plan de aplicación”](#) para incrementar su disponibilidad y agilizar y abaratar su proceso de autorización.

5. Observación 3: Hasta 2019 la Comisión no comenzó a medir a escala europea los riesgos de utilizar PFS

5.1 Los EEMM supervisan los PFS en las aguas, pero no disponen de datos a escala europea sobre la utilización de PFS

La supervisión ambiental es básica para evitar el riesgo de los PFS en el medio ambiente. Los EEMM pueden exigir a los productores de PFS que supervisen los efectos de los productos autorizados. Pero en la práctica se limitan a aplicar otras normativas que les obligan por ejemplo a hacer un seguimiento en las aguas. En este caso la UE define las sustancias que se han de controlar y actualmente diez de ellas pueden estar presentes en PFS. Pero no hay normas para el control de su presencia en el suelo.

Para poder evaluar el riesgo del uso de PFS se necesitarían unos datos estadísticos mejores. Los EEMM recopilan estadísticas sobre las ventas y el uso agrícola de los PFS pero la legislación sobre confidencialidad estadística es más restrictiva en relación a estos productos y obliga a publicar los datos de manera agregada (insecticidas, fungicidas y herbicidas), por lo que **no hay información sobre las diferentes sustancias activas ni sobre la proporción de sustancias de bajo riesgo utilizadas.** Aun así, en algunos países como Francia los datos de ventas de las distintas sustancias activas son públicas.

Desde 2015, los EEMM deben recopilar estadísticas sobre el uso agrícola de PFS en un periodo de referencia máximo de 12 meses dentro de un periodo de 5 años. Cada país elige su periodo y los cultivos que son objeto de seguimiento por lo que los datos no son comparables.

5.2 La utilidad de los indicadores de riesgo de los PFS a escala de la UE es limitada

A pesar de que la política de la UE apoya un uso sostenible de los PFS no define lo que se considera un “uso sostenible”. **Tampoco traduce en un objetivo específico y cuantificable la finalidad de reducir los riesgos y los efectos de los plaguicidas en la salud humana.**

Aunque los EEMM tienen que incluir objetivos y metas cuantitativos en sus planes de acción nacionales sólo dos de los 18 EEMM analizados los tenían en el momento de la auditoría del TCE. Para poder medir los progresos de la DUSP es necesario definir indicadores de riesgo a escala de la UE y armonizarlos para que se puedan comparar los distintos EEMM.

La DUSP no establece indicadores de riesgo armonizados, de hecho se aprobó con un anexo vacío (el Anexo IV, Indicadores de riesgo armonizados). A finales de 2018, la Comisión estableció

[dos indicadores](#) que entraron en vigor en 2019. Estableció cálculos retrospectivos hasta 2011 y publicó la [primera estimación](#) de los riesgos del uso de PFS a escala de la UE.

Un indicador se basa en las estadísticas de venta y el otro en el número de autorizaciones de emergencia⁵. En ambos indicadores las sustancias se categorizan en cuatro grupos: bajo riesgo, estándar, candidatas a la sustitución y no aprobadas y los indicadores se ponderan en base a esas categorías.



Figura 3: Indicadores de riesgo armonizados. Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

El principal problema es que **estos indicadores no muestran el grado de éxito de la DUSP en la consecución del objetivo de la UE de lograr un uso sostenible de los PFS**. La Comisión informó al TC que tenía previsto mejorarlos.

⁵Una autorización de emergencia es una autorización llevada a cabo por la autoridad competente (en España las CCAA) para usar un PFS no autorizado en caso de emergencia fitosanitaria si no hay otra alternativa razonable.

6. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones	Recomendación TCE	La Comisión debería:
<p>1.- La Comisión y los EMM han tomado medidas para fomentar el uso sostenible de PFS.</p> <p>2.- Los progresos en la medición y la reducción de riesgos son limitados.</p> <p>3.- La Comisión no verificó una correcta trasposición de la DUSP por parte de los EEMM.</p> <p>4.- La aplicación de los principios de la GIP es obligatoria para usuarios y usuarias pero no hay controles.</p> <p>5.-No hay criterios claros sobre cómo aplicar la GIP.</p> <p>6.- La GIP no se incluye como condición para acceder a los pagos de la PAC.</p> <p>7.- Hay pocas medidas que disuadan a los agricultores y agricultoras de utilizar PFS estándar.</p>	<p>Activar la aplicación de la GIP.</p>	<p>1.-Comprobar que los EEMM convierten los principios generales en criterios prácticos y mensurables y supervisarlos en las explotaciones.</p> <p>2.- Incorporar estos criterios en la condicionalidad de la PAC posterior a 2020.</p>
<p>1.- Hay pocas sustancias aprobadas en la categoría de bajo riesgo y son necesarios esfuerzos adicionales para aumentar su disponibilidad.</p> <p>2.- La supervisión ambiental es necesaria para confirmar que no hay efectos inaceptables para el medio ambiente.</p> <p>3.- La limitación de los datos a los que tiene acceso Eurostat es mayor a la que puede justificar la confidencialidad estadística.</p> <p>4.-Se necesitan mejores datos sobre ventas y uso de PFS con mayor información geográfica.</p>	<p>Facilitar el acceso a las estadísticas sobre PFS.</p>	<p>1.- Revisar el reglamento relativo a las estadísticas de PFS suprimiendo los requisitos de agregación restrictivos.</p> <p>2.- Mejorar y armonizar los requisitos de las estadísticas para conferirles mayor disponibilidad, comparabilidad y utilidad.</p>
<p>1.- Ningún indicador de riesgo muestra el grado de éxito de la DUSP.</p> <p>2.- La utilidad del indicador 1 (venta materias activas) es limitada al no tener en cuenta cómo, cuándo y dónde se aplican los PFS.</p> <p>3.- En indicador 2 (autorizaciones de emergencia) no ofrece información sobre su uso y los riesgos derivados.</p>	<p>Elaborar mejores indicadores de riesgo.</p>	<p>1.- Mejorar los indicadores de riesgo armonizados o desarrollar unos nuevos que tengan en cuenta superficies agrícolas y volúmenes de sustancias activas o el modo en que se utilizan los PFS.</p>

ANEXO 1: Copia literal de la información relativa a la futura PAC y las referencias específicas al plan español del último informe de la Comisión sobre los Planes Estratégicos Nacionales

La futura condicionalidad propuesta incluirá las partes más pertinentes de los principios de la GIP, en particular la rotación de cultivos y los requisitos para la superficie mínima dedicada a la producción agrícola con características no productivas, así como las demás disposiciones pertinentes de la DUSP.

... en el futuro, los Estados miembros tendrán más margen de maniobra para definir los denominados ecosistemas, incluida la promoción de alternativas a los plaguicidas. La claridad a la hora de definir los principios obligatorios de la GIP es fundamental para estos pagos de incentivos, que van más allá de los requisitos obligatorios.

Es importante destacar que los Estados miembros tendrán que demostrar en sus planes estratégicos de la PAC cómo estos planes contribuirán a los objetivos nacionales a largo plazo establecidos en el contexto de la legislación medioambiental y climática, incluida la DUSP. Esto abarca los planes de acción nacionales de la DUSP con sus objetivos cuantitativos, metas, medidas, calendarios e indicadores destinados a reducir los riesgos y los impactos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente. Se supervisarán los resultados de la aplicación de los planes de la PAC de los Estados miembros y se medirá el impacto mediante los indicadores establecidos, todo ello para garantizar, bajo la supervisión de la Comisión, que la PAC respalde las prácticas agrícolas para el uso sostenible de los plaguicidas según las necesidades y en consonancia con las orientaciones del Pacto Verde.



Figura 4: Cubierta vegetal en olivar de montaña (Asociación Trenca).

Tanto España como Bélgica definen objetivos claros, pero todos son sectoriales y guardan relación con las medidas, como por ejemplo el número de campañas informativas al año o el número de granjas modelo que se deben establecer, en lugar de impactos cuantificables, como el número de usuarios profesionales que aplican la GIP.

El PAN de España (Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de fitosanitarios) se basa en reducir el riesgo pero no insiste en la necesidad de reducir el uso de fitosanitarios como medida para reducir el riesgo.

El PAN (español) carece de ambición. Un país que cuenta con casi un millón de explotaciones y tiene como objetivo el establecimiento de al menos dos explotaciones modelo para promover la GIP.

España pretende desarrollar una aplicación informática para permitir el registro electrónico de las transacciones con productos fitosanitarios (PFS) y, además, establece como objetivo que al menos el 50 % de los distribuidores usen este sistema dentro del período del PAN.

España exige pruebas más frecuentes de los equipos de aplicación de plaguicidas que sean propiedad de contratistas, ya que es probable que estos se usen con más frecuencia y en una zona más amplia.

En la mayoría de países de la UE la aplicación de la GIP es baja, y hay pruebas limitadas de la aplicación sistemática de los principios de la GIP.

Documentos consultados

Unión Europea

[Base de datos de plaguicidas de la UE](#)

[Comunicado de la Comisión relativa a una lista de sustancias activas potencialmente de bajo riesgo aprobadas para uso fitosanitario](#)

[Comunicado de la Comisión: Orientaciones sobre el seguimiento y estudio de los efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente con arreglo al artículo 7, apartado 3, de la Directiva 2009/128/CE, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas](#)

[Commission Staff working document: Draft list of possible candidates for basic substances](#)

[Council of the European Union: Implementation Plan on increasing low-risk plant protection product availability and accelerating integrated pest management implementation in Member States by the Expert Group on Sustainable Plant Protection 10th of June, 2016](#)

[Council of the European Union: Progress report on the implementation plan to increase the availability of low-risk products and accelerate implementation of integrated pest management in Member States. March 2019](#)

[Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas](#)

[Directiva \(UE\) 2019/782 de la Comisión por la que se modifica la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de indicadores de riesgo armonizados](#)

[Estadísticas venta de plaguicidas en la UE](#)

[European Commission: Development of guidance for establishing Integrated Pest Management \(IPM\) principles](#)

[European Commission: Draft Guidance Document for establishing IPM principles](#)

[Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los planes de acción nacionales de los Estados miembros y sobre los avances en la aplicación de la Directiva 2009/128/CE, relativa al uso sostenible de los plaguicidas \(10/10/2017\)](#)

[Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida por los Estados miembros con la aplicación de los objetivos nacionales establecidos en sus planes de acción nacionales y sobre los avances conseguidos en la aplicación de la Directiva 2009/128/CE relativa al uso sostenible de los plaguicidas \(20/5/2020\)](#)

[Portal de la Comisión Europea sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios](#)

[Reglamento \(CE\) No 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios](#)

España

[Autorizaciones de pesticidas prohibidos. Informe de Ecologistas en Acción. 2019](#)

[Comisión Europea - Auditoría realizada en España con objeto de evaluar la puesta en marcha de medidas para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas \(2018\)](#)

[Estadística anual de consumo de productos fitosanitarios y Estadística quinquenal de utilización de productos fitosanitarios en la Agricultura](#)

[Informe de resultados de aplicación del Plan de Acción Nacional 2018](#)

[Portal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre uso sostenible de productos fitosanitarios en España](#)

[Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios \(2018-2022\)](#)

[Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.](#)



Coalición PorOtraPAC

www.porotrapac.org
contacto@porotrapac.org

